

UNISANGIL
FUNDACIÓN UNIVERSITARIA DE SAN GIL

Resolución No. 161
(Diciembre 16 de 2020)

POR MEDIO DE LA CUAL SE AMPLÍA EL PERIODO DE REPRESENTACIÓN DE LOS ESTUDIANTES, PROFESORES Y EGRESADOS DE PREGRADO Y ADMINISTRATIVOS ANTE LOS DIFERENTES ORGANISMOS DE GOBERNABILIDAD Y DIRECCIÓN DE UNISANGIL

El Rector de la Fundación Universitaria de San Gil - UNISANGIL, en uso de sus atribuciones legales, estatutarias, reglamentarias y,

CONSIDERANDO:

1. Que de acuerdo a lo establecido en los artículos 49 y 95 de la Constitución Política, toda persona tiene el deber de procurar el cuidado integral de su salud y de su comunidad, y obrar conforme al principio de solidaridad social, respondiendo con acciones humanitarias ante situaciones que pongan en peligro la vida o la salud de las personas.
2. Que el Ministerio de Salud y Protección Social mediante la Resolución 385 del 12 de marzo de 2020, declaró la emergencia sanitaria por causa del Coronavirus COVID-19 y adoptó medidas sanitarias con el objeto de prevenir y controlar la propagación del Coronavirus COVID-19 en el territorio nacional y mitigar sus efectos.
3. Que según el Decreto 1168 de Agosto 25 de 2020, reguló la fase de Aislamiento Selectivo y Distanciamiento Individual Responsable que rige en Colombia, en el marco de la emergencia sanitaria por causa del nuevo Coronavirus COVID 19.
4. Que mediante el Decreto 1550 de fecha Noviembre 28 de 2020, modifica y prorroga la vigencia del Decreto 1168 de 25 de agosto de 2020 "Por el cual se imparten instrucciones en virtud de la emergencia sanitaria generada por la pandemia del Coronavirus COVID - 19, y el mantenimiento del orden público y se decreta el aislamiento selectivo con distanciamiento individual responsable", prorrogado por los Decretos 1297 del 29 de septiembre de 2020 y 1408 del 30 de octubre de 2020.
5. Que la Directiva Ministerial No. 04 de fecha Marzo 22 de 2020, el Ministerio de Educación Nacional autorizó a las Instituciones de educación superior, como consecuencia de la velocidad de propagación del COVID-19 y su escala de transmisión a implementar el uso de tecnologías de la información y la comunicación en el desarrollo de los programas académicos presenciales, con el ánimo de evitar la concentración masiva de personas en los diversos escenarios educativos.
6. Que los estatutos de UNISANGIL y sus reglamentos contemplan mecanismos de participación y representación de la comunidad universitaria.
7. Que compete a la Rectoría establecer los parámetros institucionales para la elección a los organismos de dirección de la Institución.

8. Que de conformidad con la normatividad establecida por el Gobierno Nacional, el Ministerio de Salud y Protección Social y el Ministerio de Educación Nacional en lo referente a la fase de aislamiento selectivo y teniendo en cuenta la difícil situación actual que hemos afrontado por la pandemia Covid-19 y entendiendo la imposibilidad de poder realizar de forma presencial el proceso de elecciones, UNISANGIL en aras de preservar la seguridad y salud de su comunidad académica, sus familiares y la sociedad en general, así como contribuir a mitigar la propagación de COVID-19, ha decidido ampliar el periodo de representación de los estudiantes, profesores y egresados de pregrado y administrativos ante los diferentes organismos de gobernabilidad y dirección de UNISANGIL.

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: Con el ánimo de garantizar el derecho al voto de los Estudiantes, Profesores y Egresados de Pregrado y Administrativos de UNISANGIL, se realizarán las adaptaciones pertinentes en nuestro sistema de información académico y administrativo, se adecuarán y se implementarán las condiciones técnicas y tecnológicas que se requieran para que todos puedan ejercer el derecho de elegir y ser elegido en el proceso de elecciones para la designación de representantes correspondiente a la vigencia 2021, periodo de representación que finalizará el día 31 de diciembre de 2021.

ARTÍCULO SEGUNDO: Ampliar el periodo de representación de los Estudiantes, Profesores y Egresados de Pregrado y Administrativos ante los diferentes Organismos de Gobernabilidad y Dirección de UNISANGIL.

ARTÍCULO TERCERO: Modificar la fecha de terminación establecida para el periodo de representación de cada uno de los órganos, según el Artículo Cuarto de la Resolución No. 143 de fecha Septiembre 27 de 2019, así: **PERIODO DE REPRESENTACIÓN:** ENERO 01 DE 2020 HASTA MARZO 22 DE 2021.

ARTÍCULO CUARTO: Los representantes de Estudiantes, Profesores y Egresados de Pregrado y Administrativos que a la fecha de expedición de la presente Resolución se encuentren realizando sus funciones, en virtud de las elecciones anteriores, continuarán ejerciendo su representación hasta tanto no se realicen elecciones, es decir una vez haya finalizado el periodo de inscripción, proceso de votación y se comuniquen los resultados.

ARTÍCULO QUINTO: La presente Resolución rige a partir de su expedición y deroga todas las disposiciones que le sean contrarias.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.

Dada en San Gil, a los dieciséis (16) días del mes de Diciembre de dos mil veinte (2020).



FRANKLIN FIGUEROA CABALLERO
Rector y Representante Legal